



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL INGENIERO QUÍMICO ARMANDO SILVA CHÁIREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEZ”, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “UNIVERSIDAD”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena capacidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 278 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 13 de junio de 2001.
- I.2. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:
 - a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficiencia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer su planta académica mediante la formación y actualización, y
 - e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universidad del conocimiento y el desarrollo de los más



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

- I.3. Que su representante legal es el Rector, Ingeniero Químico Armando Silva Cháirez, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez número 147, colonia Centro, Código Postal 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el “IEEZ”:

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹; es un organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
- II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
- II.3. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del “IEEZ”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- II.4. Que es atribución del Consejero Presidente del “IEEZ”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.

¹ En adelante Ley Orgánica.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- II.5. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del “**IEEZ**”, según el Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015 del ocho de diciembre de dos mil quince.
- II.6. Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.
- II.7. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**” serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a las partes.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados **“LAS PARTES”** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de seis años, contados a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de subsistir dicho conflicto **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a tres de febrero de dos mil dieciséis.

POR LA “UNIVERSIDAD”

POR EL “IEEZ”

**I.Q. ARMANDO SILVA CHÁIREZ
RECTOR**

**MTRO. JOSÉ VIRGILIO
RIVERA DELGADILLO
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ
AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO
DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO**